

Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones 2025 - 2027.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2025, se ha aprobado el “Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027” del Ayuntamiento de Valdeobispo, el cual se hace público para su general conocimiento, que copiado literalmente dice:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025–2027

PREÁMBULO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas, que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones instrumento de organización de las políticas públicas que tiene



Lunes, 15 de diciembre de 2025

como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

1. Introducción.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se aprueba conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), con la finalidad de establecer el marco general de las subvenciones municipales durante el periodo 2025–2027, garantizando los principios de publicidad, transparencia, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

2. Objetivos generales.

1. Fomentar la participación social y ciudadana.
2. Impulsar actividades culturales, sociales y recreativas.
3. Promover el envejecimiento activo y el bienestar de las personas mayores.
4. Apoyar la labor educativa, cultural y de convivencia de las asociaciones del municipio.
5. Favorecer la organización de eventos y fiestas locales de interés general.

3. Disposiciones generales.

1. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.
2. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.
3. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los/as potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos



Lunes, 15 de diciembre de 2025

4. Líneas de subvención.

El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Asociación de Amas de Casa o Asociación de usuarios/as y consumidores/as
 - Apoyo a actividades formativas, culturales, sociales y de participación ciudadana.
- b) Asociación de Mayores.
 - Actividades de envejecimiento activo, talleres, excursiones culturales y proyectos sociales.
- c) Asociaciones de Padres (AMPA).
 - Colaboración en actividades educativas, formativas, culturales y de convivencia escolar.
- d) Eventos o Fiestas Locales.
 - Subvenciones a asociaciones o entidades que colaboren en la organización de actos festivos, culturales o tradicionales de interés para el municipio. Por ej. quintos.
- e) Asociaciones culturales y otras asociaciones locales.
 - Fomento de actividades teatrales, musicales, exposiciones, talleres, jornadas culturales, encuentros locales, etc.
- f) Material escolar y libros de texto.
 - Sufragar los gastos que suponen a las familias de la localidad la compra de libros de textos y material escolar.

5. Modalidades de concesión.

Las subvenciones municipales podrán otorgarse mediante:

1. Concurrencia competitiva, cuando existan bases reguladoras y convocatoria anual.
2. Concesión directa excepcional (art. 22.2.c LGS), debidamente motivada y mediante



Lunes, 15 de diciembre de 2025

convenio, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

6. Criterios generales de valoración (orientativos).

- Interés público y social de la actividad.
- Número de personas beneficiarias.
- Continuidad y trayectoria de la entidad.
- Impacto en la participación ciudadana.
- Adecuación del presupuesto.

(Estos criterios podrán concretarse posteriormente en las bases reguladoras).

7. Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias aprobadas anualmente por el Ayuntamiento.

8. Control y seguimiento.

Las entidades beneficiarias deberán justificar los gastos mediante:

- Facturas y justificantes de pago.
- Memoria de actividades.

El Ayuntamiento emitirá informe de conformidad y podrá requerir documentación adicional.

8. Vigencia.

El Plan será válido para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, pudiendo revisarse cuando el Pleno lo considere oportuno.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Valdeobispo, 10 de diciembre de 2025

Juan José García Pañero

ALCALDE - PRESIDENTE

